

República de Colombia



Rama judicial del poder público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 653

76-109-40-03-004-2020-00099-00

La FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, mediante apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva en contra del señor LUÍS HUMBERTO BENÍTEZ CLAVIJO y la señora DAYÁN ANGÉLICA CAICEDO GALINDO, que revisada se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P, por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA y en contra de LUIS HUMBERTO BENITEZ CLAVIJO Y DAYAN ANGELICA CAICEDO GALINDO; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.900.000,00, como saldo de capital representado en el pagaré.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1 liquidados a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2018 y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO, en representación de la parte actora.

QUINTO: RECONOCER como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

JHONNY SEPÚNEDA PIEDRAHITA
Juez